



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.

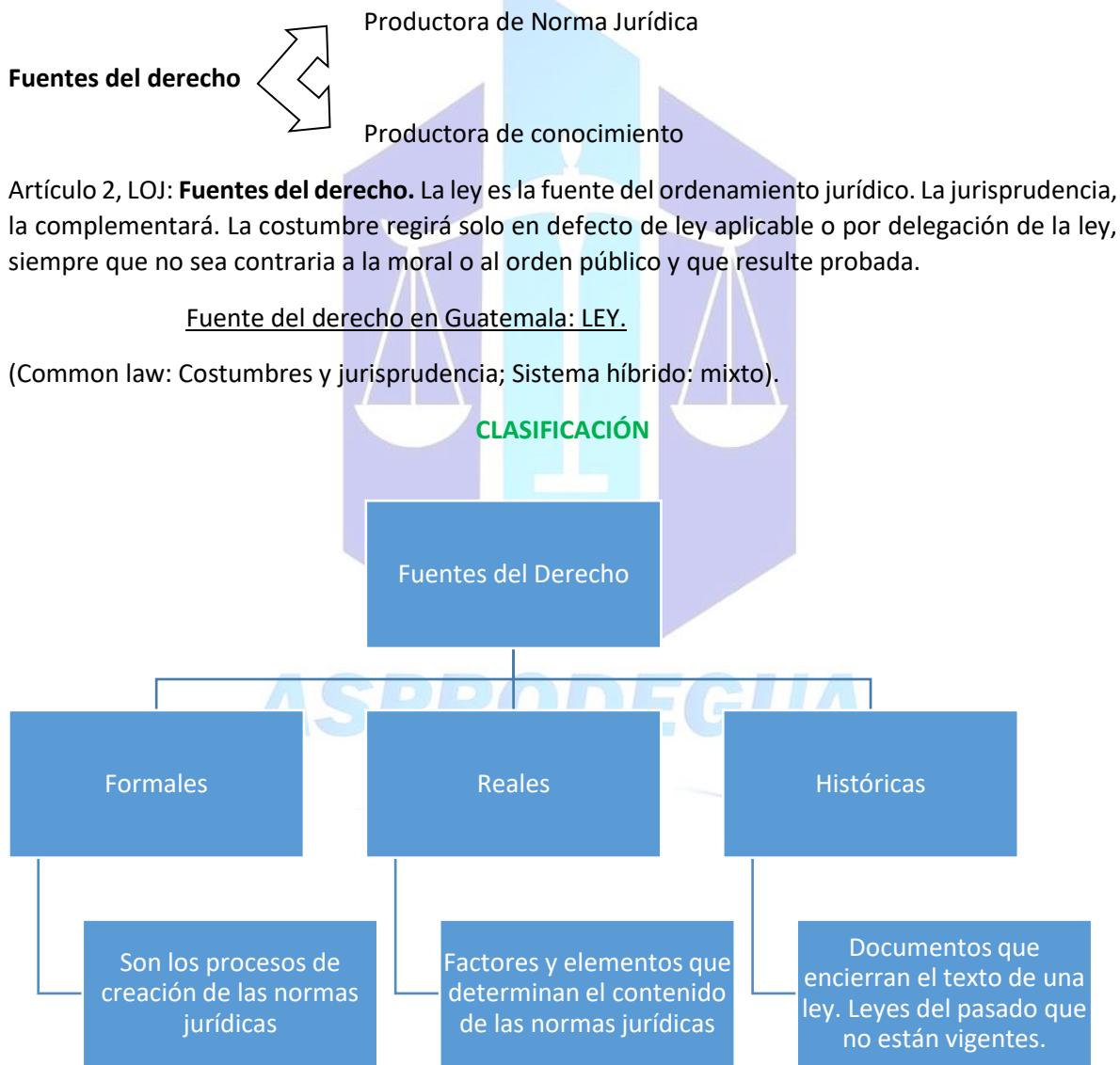
# INTRODUCCIÓN AL DERECHO

ELABORADO POR: ANDREA CAROLINA LÓPEZ DUARTE

## FUENTES DEL DERECHO

Son todas las causas o fenómenos que lo generan.

(Productores de norma jurídica). (Formación y sanción de la ley, Art. 174-181 Constitución).



4772-3920

Asprodegua

[asprodeguapublica@gmail.com](mailto:asprodeguapublica@gmail.com)

asprodegua

Asprodegua\_

2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

- 1- No todo se encuentran en el derecho / *Fuentes históricas*.
- 2- Formas en que se manifiestan las normas jurídicas / *Fuentes formales*
- 3- Qué lo determina / *Fuentes reales*

#### **A) FUENTES REALES, MATERIALES O PRIMARIAS:**

Son todos los hechos, actos y fenómenos de carácter económico, social, político, cultural y natural, determinan la forma y contenido de las normas que integran las normas jurídicas. (Son ajenas al derecho, constituyen su antecedente). Fenómenos sociales que contribuyen a establecer la esencia y materia del derecho.

Ej: Código Civil, Art. 110. (Protección a la mujer).- El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. /Contenido se deriva de una situación social.

ARTICULO 676.- (Avulsión).- Cuando la corriente de un arroyo, torrente o río segregá de su ribera una porción conocida de terreno y la transporta a las heredades fronteras o a las inferiores, el dueño de la finca que orillaba la ribera segregada conserva la propiedad de la porción de terreno incorporado; pero si dentro del término de seis meses no ejercitare su derecho, lo perderá en favor del dueño del terreno a que se hubiere agregado la porción arrancada.

Se debe a un fenómeno natural. Valores sociales: justicia, seguridad jurídica y bien común.

A	B	C
---	---	---

El legislador debe tomar en cuenta todos los factores reales dependiendo el hecho que ocurra, datos reales y racionales. El fin supremo del Estado de Guatemala es la realización del bien común.

Principales: Naturales, económicos, científicos, tecnológicos y otros.

#### **FACTORES QUE DETERMINAN A LAS FUENTES REALES**

##### CLASIFICACIÓN:

a. Por los factores que las determinan	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Naturales</li><li>✓ Económicos</li><li>✓ Políticos</li><li>✓ Científico-tecnológicos</li><li>✓ Socio-culturales, etc.</li></ul>
b. Por la forma de su aparecimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Corto plazo:</b> Perceptibles inmediatas (Revolución, golpe de Estado)</li><li>✓ <b>Mediano plazo:</b></li></ul>

 4772-3920

 Asprodegua

 [asprodeguapublica@gmail.com](mailto:asprodeguapublica@gmail.com)

 asprodegua

 Asprodegua\_

 2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

Perceptibles mediatas (Naturales, científico-tecnológicos, socio-culturales).

✓ **Largo plazo:**

Imperceptibles (costumbre).

**Pluralismo jurídico:** Múltiples sistemas jurídicos en una misma área.

Establece que las distintas prácticas jurídicas existen (derecho consuetudinario, jurídico, paralelo, etc). Romper con el monopolio del poder supremo que tiene el Estado. Crear distintos poderes paralelos y coexistentes. El poder se distribuye en los 3 poderes del Estado. El sistema republicano de gobierno no puede reformar.

**Factores:** Naturales (contrastan la realidad y valores), económicos (relaciones obrero-patronales), científico tecnológicos (ciencia y luego crea la ley), socioculturales (la sociedad).

## B) FUENTES FORMALES O SECUNDARIAS

Son los procesos de creación de las normas jurídicas

### CLASIFICACIÓN

#### Legislación

- Proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan reglas jurídicas de observancia general a las que se les da el nombre de leyes.
- La ley es el resultado del proceso legislativo, es una regla jurídica general, con carácter obligatorio elaborado por el Organismo Legislativo.

#### Costumbre

- Es la repetición de un proceder o comportamiento del que el ánimo popular tiene la convicción de que es de obligatoria observancia.

#### Jurisprudencia

- Conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones de los tribunales.

#### Doctrina

- Estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho.

772-3920

asprodeguapublica@gmail.com



asprodeguapublica



Asprodeguapublica

2 Av. 5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**Fuentes formales:** Formas predeterminadas y obligatorias a seguir en el proceso de formación de una norma jurídica. Son los distintos procesos de creación-formulación y aplicación de las normas jurídicas.

Constitución, **Artículo 44 (Derechos inherentes a la persona humana):** Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas *ipso jure* las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Ordinarias: Desarrolla principios o postulados en la Constitución, potestad del órgano legislativo.

Reglamentaria: Fija los mecanismos para la mejor apreciación de las normas ordinarias. No puede intervenir en las normas materiales, su creación le corresponde a los 3 organismos del Estado.

Individualizadas: Sometidas a conocimiento de un juez, aplicación de normas generales o casos individualizados.

#### PROCESO LEGISLATIVO - LEY

#### PROCESO LEGISLATIVO

#### FASE 1 (ORGANISMO LEGISLATIVO):

**1. INICIATIVA DE LEY:** Acto por el cual determinados organismos del Estado proponen leyes para presentar o someter proyectos de ley. Se hace un ante-proyecto, se vuelve proyecto cuando se discute y aprueba el decreto.

Constitución, **Art. 174 (Iniciativa de ley):** Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo (presidente), La Corte Suprema de Justicia, USAC y el Tribunal Supremo Electoral.

#### Contenido de una iniciativa:

- Nueva ley. (Un tema aún no legislado)
- Modificación de una ley existente. (Leyes solo pueden ser modificadas por otras, se necesita otra ley para cambiar una existente).

**Art. 8 (LOJ) Derogatoria de leyes:** Las leyes se derogan por leyes posteriores: a) Por declaración expresa de las nuevas leyes. b) Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes. c) Totalmente, porque la nueva ley regula por completo la materia considerada por la ley anterior. d) Total o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad. **Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que esta hubiere derogado.**

Se elabora un ante-proyecto para ser presentado, debe tener:



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

- i. **Preámbulo:** Justificación: Exposición de motivos (análisis). Razones o motivos para que el proyecto sea ley. Estudio jurídico, doctrinario y jurisprudencial (en base a la experiencia legal). Incluye: Considerando: Exposición de motivos. Por tanto: Base jurídica para esa ley, en qué se basa para crear la norma jurídica.
- ii. **Cuerpo:** Primeros artículos (definiciones, aspectos generales), artículos principales (Cuerpo en sí de la ley) y artículos finales (transitorias... la presente ley quedará en vigencia).

**2. ADMISIÓN:** El proyecto continúa el trámite y se acepta para discusión. Para que el proceso de ley continúe. Se debe presentar ante la secretaría, debe haberse contado con apoyo, se da a conocer al Pleno del Congreso para conocerla, se expone por parte de la entidad o persona ponente. Si es aceptada/ingresada. Los diputados no pueden hablar mientras se expone, luego se pasa a la comisión correspondiente para que emita el dictamen, luego se vuelve a convocar al pleno.

**3. DISCUSIÓN:** Debate del proyecto de ley en el Congreso.

**Artículo 176 Constitución:** Presentado para su trámite un proyecto de ley, se observará un procedimiento que prescribe la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo. Se pondrá a discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión. Se exceptúan aquellos casos que el Congreso declare de urgencia nacional con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que lo integran.

**Regla general:** Debe darse en 3 lecturas en días distintos. De ser declarado de urgencia nacional (105 votos para declararse, se vota en 1 sesión). Pueden realizarse enmiendas o cambios:

- a) **Por adición:** Agregarle nuevos artículos.
- B) **Por supresión:** Quitarle artículos al proyecto.
- C) **Por sustitución:** Volver a redactar y sustituir el artículo original.

#### **-VOTACIÓN:**

Simple o breve: Levantar la mano

Nominal: Por listado

Por cédula: Por medio de boletos ingresados a urna.

#### **Art. 94, 95 y 96 LOL.**

**94- Votación nominal por medio del sistema electrónico:** Los diputados y diputadas emitirán su voto haciendo uso del sistema electrónico. El sistema registrará el voto de cada uno de los diputados y diputadas; previo a finalizar el proceso de votación, Secretaría realizará llamado a votación para aquellos diputados que aún deseen votar. A continuación, al finalizar el proceso, Secretaría anunciará los resultados de la votación, mismos que provendrán de dicho sistema. El sistema emitirá tres listados que aparecerán en la pantalla del hemiciclo parlamentario como anexos, uno con los nombres de los diputados que votaron a favor, otro con los nombres de los diputados que votaron en contra y otro con los nombres de los diputados ausentes. Estos listados serán publicados en la página web del Congreso de la República,



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

además de estar disponibles en cualquier momento para cualquier persona que los solicite, de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Al inicio de cada sesión, previo a la realización del primer evento de votación, el Presidente recordará a los diputados el contenido del artículo 97 de la presente ley.

**95- Votación nominal de viva voz.** Si por alguna razón el sistema electrónico no se encuentra en funcionamiento, la votación se llevará a cabo en forma nominal y a viva voz.

Para proceder con este sistema de votación bastará con el anuncio del Presidente. Se formarán tres listas en las que se consignarán los nombres de los diputados que voten a favor, los nombres de los diputados que voten en contra y los nombres de los diputados ausentes. La votación se hará en forma clara para no dejar duda alguna de la Intención del voto. El secretario inquirirá el voto a cada diputado, comenzando por los Secretarios y siguiendo por los demás en orden alfabético. Inmediatamente se preguntará si falta algún diputado por votar y no habiéndolo, votarán los vicepresidentes en su orden, y por último el Presidente, no admitiéndose después de éste voto alguno. Al finalizar la votación se leerán los tres listados. Estos listados serán publicados en la página web del Congreso de la República, además de estar disponibles en cualquier momento para cualquier persona que lo solicite, de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

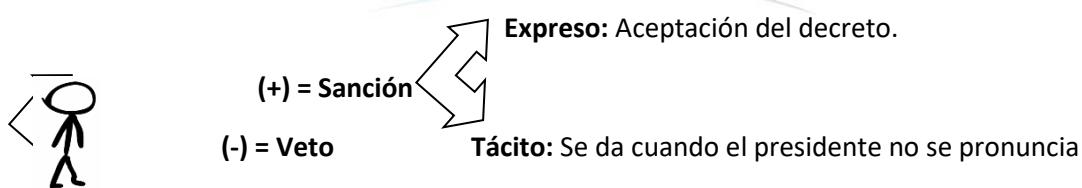
**96-Votación breve.** Cuando el sistema electrónico no se encuentre en funcionamiento y se trate de casos de mero trámite del Congreso de la República, las votaciones podrán realizarse por un sistema resumido, por virtud del cual los diputados que estén a favor de un asunto determinado levantarán la mano en señal de aprobación.

#### **FASE 2 (ORGANISMO EJECUTIVO).**

**4. APROBACIÓN:** Acto por el cual el Congreso acepta un proyecto de ley. Se convierte en decreto y se identifica con un número correlativo (Ej. 1-2017). Se pasa a la comisión de estilo para ver cuestiones de redacción y forma y luego se envía al Organismo Ejecutivo. Quorum, para aprobar leyes. (Mitad + 1 = 79+1: 80) Mayoría calificada: 105 diputados. Excepcionalmente se necesita el voto de las 2/3 partes.

**5. SANCIÓN:** Aceptación de la iniciativa de ley, se convierte en válida pero no aplicable.

**Excepción:** A las disposiciones de Régimen Interior del congreso, no necesitan sanción.



en 15 días y se presume que la ley fue sancionada.

El congreso la promulgará dentro de los siguientes 8 días en el diario oficial.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**Constitución; Art. 177 (Aprobación, sanción y promulgación):** Aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República, en un plazo no mayor de diez días, lo enviará al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

**VETO:** Potestad del Presidente de oponerse a sancionar el proyecto. No es etapa. (Si fue sanción tácita y luego se quiere derogar debe iniciarse otro proceso). Su finalidad es corregir los defectos de la labor legislativa. Luego del voto el Congreso podrá aceptar o rechazarlo. Se rechaza con las 2/3 partes= 105 diputados. Si se rechaza el Ejecutivo debe sancionarlo, promulgarlo y publicar. Sino la Junta Directiva ordenará la publicación en 3 días.

**Art. 178 (Veto):** Dentro de los quince días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el Presidente de la República podrá devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de voto. Las leyes no podrán ser vetadas parcialmente. "Si el Ejecutivo no devolviere el decreto dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción, se tendrá por sancionado y el Congreso lo deberá promulgar como ley dentro de los 8 días siguientes. En caso de que el Congreso clausurare sus sesiones antes de que expire el plazo en que puede ejercitarse el voto, el Ejecutivo deberá devolver el decreto dentro de los primeros 8 días del siguiente período de sesiones ordinarias.

**PRIMACÍA LEGISLATIVA:** Facultad del Legislativo para aceptar o rechazar el voto y publicar la ley.

**Art. 179 (Primacía legislativa):** Devuelto el decreto al Congreso, la Junta Directiva lo deberá poner en conocimiento del pleno en la siguiente sesión, y el congreso, en un plazo no mayor de 30 días podrá reconsiderarlo o rechazarlo. Si no fueren aceptadas las razones del voto y el Congreso rechazare el voto por las 2/3 partes del total de sus miembros el Ejecutivo deberá obligadamente sancionar y promulgar el decreto dentro de los 8 días siguientes de haberlo recibido. Si el Ejecutivo no lo hiciere, la Junta Directiva del Congreso ordenará su publicación en un plazo que no excederá de 3 días, para que surta efecto como ley de la República.

**6. PROMULGACIÓN:** Reconocimiento formal del Organismo Ejecutivo que el decreto ha sido aprobado. Adquiere eficacia externa. *Adsolemnitatis* (Que se ha cumplido con todas las solemnidades establecidas por la ley).

**7. PUBLICACIÓN:** El Ejecutivo ordena que se dé a conocer a través del Diario Oficial (Diario de C.A.) Requisito necesario para tener aspectos vinculantes (obligatorios).

**Constitución, Art. 180 (Vigencia):** La ley empieza a regir en todo el territorio nacional, **8 días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial**, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación.

**Vacatio legis:** Período entre la publicación y la vigencia. La ley regirá 8 días después.

No hay vacatio legis: Empieza a regir el mismo día de la vigencia (situación de urgencia).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.

**VIGENCIA:** Lapso o período en el cual la ley produce efectos. NO ES PARTE DEL PROCESO. Se establece el período de la vigencia de las leyes. La mayoría son de vigencia indeterminada.

\_\_\_ 8 días \_\_\_ **Vigencia (clases o formas)**  
(Vacatio legis ^)



Determinada (temporal)

Indeterminada (carácter permanente)

Sistemas de iniciación  
Determinan o fijan el



**Sucesiva:** Por cada medida territorial se le asigna lapso dif.

A cierto lugar se le aplica y así consecutivamente.

A más distancia, más vacatio legis.

Momento en el que se producirán **Sincrónica:** Establece o fija 1 fecha para que la ley entre en vigencia en todo el territorio. (GT-8 días después).

Fin de la vigencia:

- Abrogación: Supresión o anulación total de ley o cuerpo legal.
- Derogación: Modificación parcial de la ley o cuerpo legal.



**LEY:** Producto del proceso legislativo. Precepto dictado por la autoridad suprema.

**Etimología:** Latín “legere” (leer), diligere (elegir), ligare (ligar, unir).

**Características:**

- Abstractas (Puntos jurídicos que la contienen, describe hipotéticamente, supuestos).
- Obligatoria (ineludible)
- General (va dirigida a la totalidad de los habitantes de un Estado).
- Permanente (Por su clase y forma, la mayoría lo es). Vigencia indeterminada
- Producto de la voluntad estatal (Positivista (acepta solo el derecho emanado x el Estado)

**Supuesto:** jurídico

**Elementos:**



a) **Material:** Estructura lógica.

Materia, asunto o contenido jurídico



**Consecuencia:** jurídica

b) **Formal:** Cuerpo sistemático de normas.

Lo constituye todo el proceso de creación de la ley.

**Clases:**



**General** (Afecta a toda la población)

Especial (Afecta a determinado grupo)



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**NORMA CONSUTUDINARIA DELEGADA:** Se aplicará en caso de que la ley lo permita. (La ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias).

**DERECHO COMÚN:** En caso de laguna de ley, el juez debe integrar una norma que servirá para resolver el caso (Proceso de integración de la ley).

**Artículo 15, LOJ (Obligación de resolver):** Los jueces no pueden suspender, retardar ni denegar la administración de la Justicia, sin incurrir en responsabilidad. En los casos de falta, obscuridad, ambigüedad o insuficiencia de la ley, resolverán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 10 de esta ley y luego pondrán el asunto en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia a cierto de que si es el caso ejercite su iniciativa de ley.

**PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO:** Autores, principios propios del derecho natural. Principios emanados del derecho romano (Ej, todos son inocentes hasta demostrarse lo contrario, se debe ser citado, oído y vencido en juicio). Se recurre a ellos para suplir lagunas de ley.

#### **PROCESO JURISPRUDENCIAL – JURISPRUDENCIA, PROCEDENTE**

**PROCESO JURISPRUDENCIAL:** Está constituido por la emisión de 5 fallos uniformes del Tribunal de Casación que enuncien un mismo criterio, en casos similares y no interrumpidos por otro en contrario. 3 sentencias de la Corte de Constitucionalidad generan *juris*.

Protagonista= Juez. Resolver un conflicto entre las partes (situación jurídica dudosa).

*Questio fact/iuris:* Cuestión del derecho. Establecer cómo fueron los hechos y determinar lo que pasó. Atribución valorativa que el juez hace de los hechos.

(Condiciones para defensa propia: agresión ilegítima, falta de provocación, necesidad del medio empleado).

Culmina con el pronunciamiento de una sentencia. El juez selecciona y aplica las leyes que considere. Se constituyen normas individualizadas. Sentencia: Plasman el criterio propio del juez. **Función jurisdiccional:** Jueces (*Iuris dictiu*: Dictado conforme al derecho).

#### **Tipos de delito:**

**Doloso:** Dolo, humo una intención directa.

**Culposo:** Culpa, se obra con imprudencia, impericia y negligencia (Falta de intención).

Juez: interpreta y califica la ley, emite una resolución (decretos, autos, sentencias), y con ella termina el proceso. **Tribunal de Casación: 5** **Corte de Constitucionalidad: 3**

**JURISPRUDENCIA:** Conjunto de principios emanados por los jueces, plasmados en las sentencias. Fuente complementaria de la ley. Al encontrar los 5 fallos, nace la jurisprudencia, crea una nueva norma que se integra a la ley.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**Código Procesal Civil y Merc. Artículo 627. (Cita de leyes y doctrinas legales).** En el escrito en que se interponga el recurso deben citarse los artículos violados y exponerse las razones por las cuales se estiman infringidos. No será necesaria la cita de leyes, en relación al motivo de casación que consiste en error de hecho en la apreciación de la prueba. Si se alegare infracción de doctrina legal, deben citarse, por lo menos, cinco fallos uniformes del Tribunal de Casación que enuncien un mismo criterio, en casos similares, y no interrumpidos por otro en contrario, El tribunal no tendrá en cuenta otras leyes y doctrinas legales que las citadas al interponerse el recurso o antes de señalar día para la vista del asunto.

**Ley de Amparo y Exhibición Personal. ARTICULO 43. Doctrina legal.** La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte. Sin embargo, la Corte de Constitucionalidad podrá separarse de su propia jurisprudencia, razonando la innovación, la cual no es obligatoria para los otros tribunales, salvo que lleguen a emitirse tres fallos sucesivos contestes en el mismo sentido.

**PRECEDENTE:** Resolución de un organismo estatal respecto a un asunto concreto que adopta como norma para otros asuntos.

### **PROCESO CONTRACTUAL – NACIONALES E INTERNACIONALES**



#### **Código Civil:**

**ARTICULO 1517.-** Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

**ARTICULO 1518.-** Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez.

**ARTÍCULO 1519.-** Desde que se perfecciona un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que estuviere dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado, y debe ejecutarse de buena fe y según la común intención de las partes.

**CONTRATO:** Acuerdo de voluntades entre 2 o más personas, crean obligaciones y derechos entre ellas.

#### **FUENTES REFERENCIALES:**

**DOCTRINA:** Auxilia, ayuda científicamente a crear una norma.

**DERECHO COMPARADO:** Normas vigentes de otros países.

**FUENTES HISTÓRICAS:** Normas no vigentes, que fueron vigentes en el país u otros. Análisis comparativo. Documentos del pasado



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



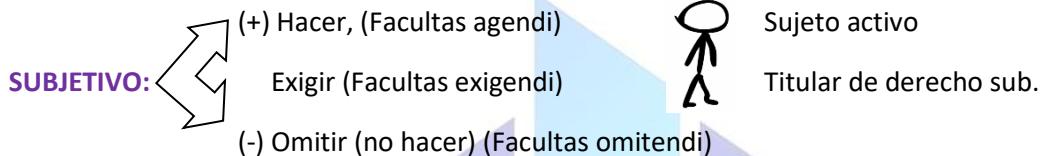
*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

*La legislación, es la fuente primaria del derecho guatemalteco. La costumbre, jurisprudencia y doctrina las secundarias.*

### **3. DERECHO Y OTRAS ACEPCIONES**

**DERECHO:** Conjunto sistemático de normas jurídicas. Conjunto de normas impero-atributivas de carácter obligatorio, que regulan la conducta externa de una sociedad determinada.

#### **DERECHO SUBJETIVO-OBJETIVO (MATERIAL):**



Facultades emanadas por el derecho objetivo que implican autorizaciones (facultas). Se debe tener un fundamento en el derecho objetivo.

EJ: Código Civil **ARTICULO 112.- (Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido).**- La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos menores. Igual derecho compete al marido en los casos en que la mujer tenga la obligación de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia.

**OBJETIVO:** Ley fundamentada. Conjunto de normas

LOJ: Artículo 35. Del derecho extranjero. Los tribunales guatemaltecos aplicarán de oficio, cuando proceda las leyes de otros Estados. La parte que invoque la aplicación de derecho extranjero o que disienta de la que se invoque o aplique. justificará su texto, vigencia y sentido mediante certificación de dos abogados en ejercicio en el país de cuya legislación se trate. la que deberá presentarse debidamente legalizada. Sin perjuicio de ello. el tribunal nacional puede indagar tales hechos. de oficio o a solicitud de parte. por la vía diplomática o por otros medios reconocidos por el derecho internacional.

**Objetividad del derecho:** Radica en que es susceptible, se puede comprobar su existencia. Probabilidad de su comprobación.

#### **DERECHO VIGENTE-EFICAZ (POSITIVO):**

**VIGENTE:** Formalmente válido. Obligatorio. Conjunto de normas declaradas obligatorias en un tiempo y lugar determinado. Que ha cumplido con todas las formalidades.

**EFICAZ:** Socialmente válido o positivo. Que efectivamente se cumple por la población. (Norma vigente, pero debe cumplirse, algunas son vigentes pero no eficaces).

#### **DERECHO SUSTANTIVO – ADJETIVO (PROCESAL):**

**SUSTANTIVO:** Establece derechos y obligaciones. (EJ. Código Civil).



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



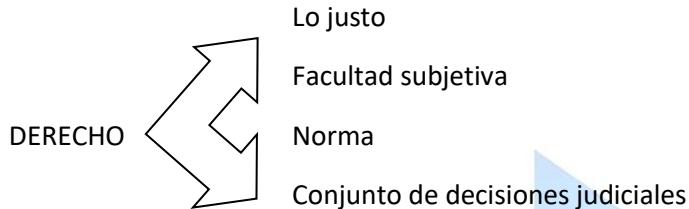
2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**ADJETIVO (Procesal):** Formalidades y procedimientos del derecho sustantivo. Define los mecanismos para hacer aplicables o viables las normas sustantivas. (Ej. Código Procesal Civil).

Sinónimo de:



#### **Teoría tridimensional del derecho:**

El derecho es: Hecho, norma y valor (justicia, seguridad jurídica, bien común)

#### **4. DERECHO Y SU RELACIÓN CON OTRAS CIENCIAS:**

**CIENCIA:** Conocimiento del universo, producto social, sirve a la sociedad. (Relación que existe entre todas las disciplinas científicas: son partes de un mismo todo).

**FILOSOFÍA:** Tiene por objeto el estudio de las leyes más generales de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

**RELACIÓN:** Permite explicar su origen, su objeto y nos induce a la lucha por la renovación, el cambio y en lo más alto del desarrollo social.

**Ciencia filosófica del Derecho:** Su objeto de estudio es la problemática más general de la estructura jurídica.

**SOCIOLOGÍA:** Estudia al hombre en sus relaciones sociales, sus fenómenos, sus causas y sus efectos.

**RELACIÓN:** La sociología estudia al hombre en sus relaciones sociales, los fenómenos sociales, sus causas y efectos. **El derecho regula la conducta externa de las personas en sus relaciones.**

El Derecho estudia una parte de la realidad, la Sociología distintas partes de la realidad. Conexión sociedad-derecho.

**ECONOMÍA POLÍTICA:** Ciencia que estudia las leyes específicas de la producción, intercambio, distribución y consumo. Fenómenos económicos vinculados a la sociedad.

**RELACIÓN:** El Derecho regula la conducta que las personas deben observar en relación a la propiedad de los medios de producción, intercambio, distribución y consumo. El derecho es la supraestructura (producto de las condiciones materiales en que vive la sociedad).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

La producción económica requiere de formas organizativas para su aprovechamiento comunitario, y el hombre se ve en necesidad de elaborar las normas generales de conducta. Cada vez que ocurren nuevos hechos económicos, su impacto se refleja en el ordenamiento jurídico.

**CIENCIA POLÍTICA:** Estudia las formas de lucha para la toma del poder político y para su ejercicio. Estudia la lucha por la toma del poder, “arte de gobernar”.

**RELACIÓN:** El poder constituido crea al Derecho, quien a su vez regula los órganos del poder del Estado.

**HISTORIA:** Estudio científico de la sucesión discontinua de los diferentes modos de producción de sociedad determinada. HECHOS PASADOS. “La lucha de clases es el motor de la historia” –Marx.

**RELACIÓN:** Estudian fenómenos sociales dentro del transcurso del tiempo. Su relación principal constituye el aporte de legislaciones que se han dado en sociedades determinadas a través del tiempo.

El Derecho es un producto del desarrollo social y desde ese punto de mira es histórico. La historia estudia fenómenos sociales en sus diferentes niveles y el Derecho estudia la historia para comprender mejor lo jurídico.

**ANTROPOLOGÍA SOCIAL:** Estudia la realidad humana. La antropología social o cultural, que tiene como objetivo el estudio de las formas en que los seres humanos conviven en sociedad referentes a la evolución del lenguaje, la cultura y las costumbres.

**RELACIÓN:** Es así que, que la antropología sociocultural al estudiar las diferentes formas de organización social en las diversas culturas ha incluido el estudio de las costumbres y los ordenamientos jurídicos como formas de asignar derechos y obligaciones y de distribuir el poder dentro de las mismas.

**INFORMÁTICA (Jurídica):** Ciencia por la cual se aplican los conceptos, categorías, métodos y técnicas propias de la informática aplicada al Derecho e incluye la creación, flujo, clasificación, organización, sistematización y utilización de datos concernientes al Derecho.

Ciencia del tratamiento automático de la información, establece los procesos a través de los cuales se genera la misma y cómo se producen sus efectos.

**RELACIÓN:** Su relación estriba en el constante desarrollo de la ciencia y la tecnología proveniente de la computación en las distintas disciplinas jurídicas en el desarrollo para la actividad profesional del derecho. Su aporte, es sin duda, el mejoramiento y control de documentos jurídicos.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



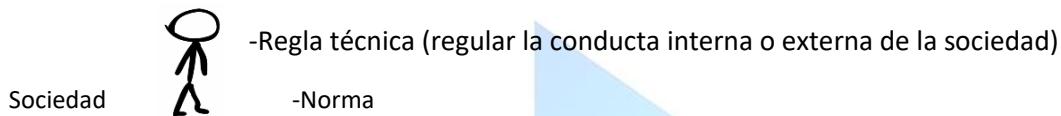
*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

## **NORMAS SOCIALES**

Son todos los preceptos que rigen o regulan la conducta de los hombres en sociedad.

**Ley natural:** leyes que existen en la naturaleza que gobiernan las cosas, señalando relaciones constantes entre los fenómenos a los cuales se refiere. Es válida cuando es verdadera (cuando las relaciones a que su enunciado se refiere ocurren realmente en la misma forma que este indica).

-Ley natural (Relaciones constantes en la naturaleza)



-Órdenes dispositivas o relativas regulan la norma.

**Norma:** Modelo o fórmula de comportamiento. Aquellas reglas con las que se ha dirigido la conducta de los hombres como miembros de una sociedad. Conducta interna y externa: moral (Regla-precepto-pauta-orden-mandato-disposición-prescripción). (Se utiliza en dos sentidos: **amplio (latu sensu)** se aplica a toda regla, obligatoria o no. **Estricto (stricto sensu)** impone deberes o confiere derechos).

Acto moral de: pensamiento-sentimiento-acción (para calificarse como moral, le interesa el interior). Costumbre: forma primitiva en la que el hombre reguló su conducta.

## JUICIOS ENUNCIATIVOS Y NORMATIVOS

**Juicio lógico:** Toda expresión de pensamiento por medio de la palabra o escritura se enuncia como juicio lógico. (Pensamiento en que se afirma o niega algo de algo). Categoría de pensamiento humano. Medios de expresión lógica de las normas, para describir algo con una relación entre medios de la naturaleza.





*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**Juicios enunciativos:** reglas que señalan el camino para conseguir determinados fines.

Verdaderos: las relaciones a las que su enunciado se refiere ocurren realmente

-Necesario: el resultado siempre es el mismo.

-Contingente: producto de las circunstancias, puede variar.

Falsos: no son susceptibles de comprobación.

**Juicios normativos:** prescriben hipótesis que se refieren a la conducta humana.

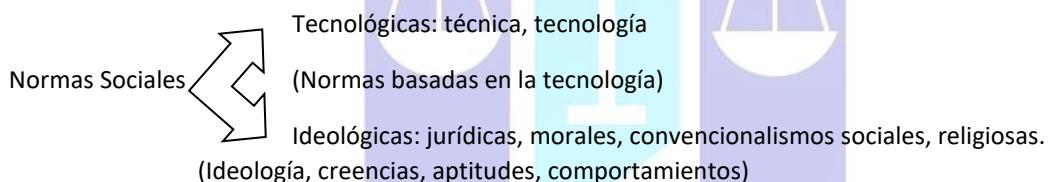
Válidos: se han cumplido con los requisitos establecidos.

Inválidos: no se han cumplido los requisitos establecidos.

### CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS SOCIALES

**Ideológicas:** regulan el comportamiento conforme al pensamiento social del hombre.

**Tecnológicas:** aquellas que el hombre toma en cuenta científicamente para el desarrollo de sus instrumentos de trabajo.



**Jurídicas:** disposición legal que impone deberes y concede derechos. Regula la conducta de las personas con carácter atributivo y de cumplimiento obligatorio.

**Convencionalismos Sociales:** imponen a los hombres una determinada conducta en la vida social. Su práctica está fundada en la costumbre (determina el concepto de la comunidad).

**Morales:** *Conjunto de normas de carácter social que regulan las relaciones de la conducta del hombre entre sí, relativas al bien y al mal cuyo fin supremo es el bien común.* Orientados a reglas que pueden establecer principios entre lo correcto e incorrecto (conforme los valores de cada ser humano).

**Religiosas:** Inspiradas por la idea suprema de Dios, regula la conducta del hombre en sus relaciones con sus semejantes y consigo mismo.

**Bilateralidad:** impone deberes y otorga derechos (existe uno o más obligados).



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**Unilateralidad:** Los deberes impuestos no corresponden a otro sujeto. (Personal, no hay quien exija su cumplimiento).

**Exterioridad:** le interesa la conducta externa, prescindiendo de pensamientos o sentimientos. (Ser humano en sociedad)

**Interioridad:** regula el interior del sujeto. No es necesario cumplir, debe producir al sujeto satisfacción (pensamiento-sentimiento-acción). Actuación acorde a nuestros valores íntimos.

**Coercibilidad:** radica en la utilización de la fuerza física para hacer valer la norma. Norma de cumplimiento obligatorio.

JURÍDICA	CONVENCIONALISMO	MORALES	RELIGIOSAS
BILATERALIDAD	UNI-BILATERAL	UNILATERAL	UNILATERALIDAD
EXTERIORIDAD	EXTERIORIDAD	INTERIORIDAD	INTERIORIDAD
HETERONOMIA	HETERONOMIA	AUTONOMIA	HETERONOMIA
COERCIBILIDAD	INCOERCIBILIDAD	INCOERCIBILIDAD	INCOERCIBILIDAD
Regula modos colectivos de conducta	Regula modos colectivos de conducta	Regula modos individuales de conducta	Regula modos individuales de conducta

**Incoercibilidad:** no utiliza la fuerza. Su cumplimiento no es obligatorio y no existen mecanismos que lo obliguen.

**Autonomía:** el sujeto debe cumplir por voluntad propia.

**Heteronomía:** al sujeto se le impone ese deber.

# ASPRODEGUA



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegu



Asprodegua\_

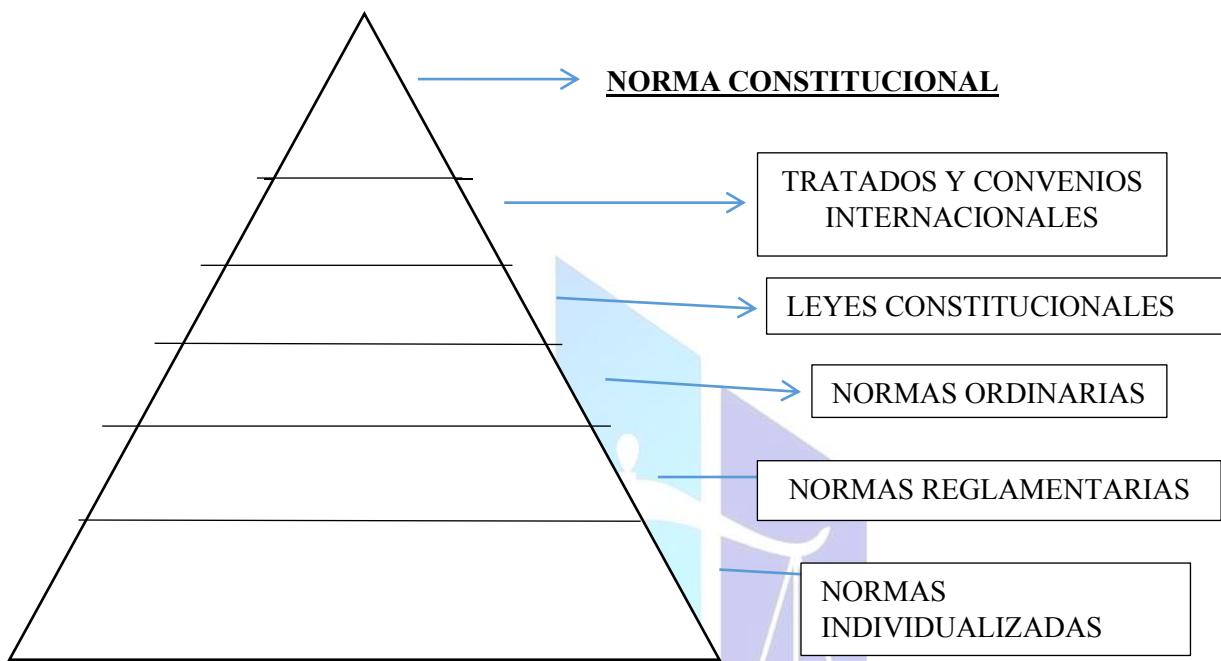


2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.

## JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS



**DERECHO:** Conjunto sistemático de normas jurídicas de carácter obligatorio, que regulan la conducta externa de una sociedad determinada.

**Leyes constitucionales:** Orden público. Emisión del pensamiento. Amparo, exhibición personal y constitucionalidad. Electoral y de partidos políticos. (Se integra por consecuencia de un golpe de Estado o revolución, la actividad legislativa ordinaria se concentra en el Ejecutivo)

### ÁMBITOS DE VALIDEZ DE LA NORMA JURÍDICA

**Ámbito espacial:** espacio dado en el cual la norma jurídica será obligatoria.

**Ámbito temporal:** vigencia o período de tiempo que la norma será válida.

Determinada: se estipula el tiempo exacto de duración.

Indeterminada: se desconoce la fecha de abrogación.

**Ámbito material:** aplicación a determinados hechos o actos.

**Ámbito personal:** sujeto(s) sobre los cuales se impone la obligación.

Generales: no determinan al sujeto al que se le aplicará la norma.

Individualizadas: obliga a determinadas personas.

**Jerarquía de las normas jurídicas:** grado de importancia que en relación de mayor a menor o viceversa, le asigna el Estado para regular la vida societaria.



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**Normas constitucionales:** por regla general, tienen la fuerza del imperio legal más alto, son elaboradas por la Asamblea Nacional Constituyente, su máxima expresión es la Constitución. (Los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno).

**Normas ordinarias:** creadas por el Congreso de la República.

**Normas reglamentarias:** cuerpos legales que contienen mecanismos de aplicación de las normas ordinarias.

Generales: reglamentan a la nación en general (reglamento telefónico, de Ley del IVA, etc).

Particulares: reglamentan a un grupo (reglamento interior de trabajo de la empresa xx).

**Normas individualizadas:** se objetivizan en una o más personas correctamente determinadas. (producto de la aplicación de las anteriores).

**CONSTITUCIÓN:** principal ley que establece garantías básicas para los gobernados, organiza la estructura del Estado, fijando las atribuciones de los gobernantes y el control de sus actos. Todo el resto del ordenamiento jurídico interno tiene que partir de sus principios (considerándose como inconstitucional ipso jure cualquier norma inferior que contrarie sus principios).

Únicamente los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, en materia de derechos humanos, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

#### **PARTES:**

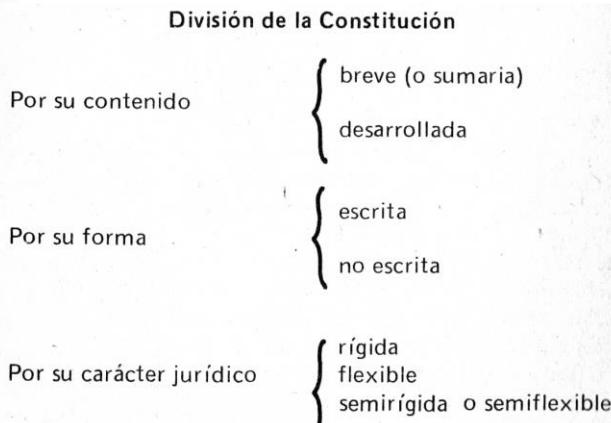
Dogmática: Principios generales o garantías constitucionales (tanto individuales como sociales-derechos humanos). Tiene como característica fundamental proponer y perseguir como último fin del Estado y de su organización, la defensa de los derechos y libertades del hombre, limitar al Estado y dar seguridad al individuo (titulada Declaraciones, derechos y garantías).

Orgánica: contiene la estructuración de los órganos del poder del Estado, sus atribuciones y algunos medios del control.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

### CLASES:



**Rígida:** presenta dificultad para su reforma y abrogación, solo puede hacerlo la Asamblea Nacional Constituyente.

**Flexibles:** pueden reformarse o derogarse por el Congreso de la República

*La nuestra es mixta porque tiene una parte flexible y una rígida.*

Tienen iniciativa para proponer reformas: el Presidente en Consejo de Ministros, 10 o más diputados al congreso, la Corte de Constitucionalidad, pueblo mediante petición dirigida al Congreso con mínimo 5 mil ciudadanos empadronados.

**Desarrollada:** sus normas son ampliamente detalladas.

**Breve:** contiene solo normas fundamentales.

**Escritas:** estructura total del Estado se encuentra regulada y contenida en un documento.

**No escritas:** la estructura del Estado carece de documento que contenga su constitución (sus leyes se hallan dispersos en leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos o fallos).

### FORMAS DE INTERRUPCIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL:

**Revolución:** Cambio radical y profundo respecto al pasado. Cambio brusco o radical en estructuras. Movimiento social organizado y forjado en el seno de la clase dominada, debido a la desmesurada explotación de la clase dominante. Participación popular, beneficios para las mayorías, interrupción del sistema constitucional existente.

**Golpe de Estado:** deposición violenta de un gobierno constitucional, para instaurar uno nuevo (generalmente no cambia la esencia del existente). Se produce debido a la lucha interna entre la clase dominante, quienes se ven afectados en la disminución de sus ganancias, por lo que promueven la deposición violenta del gobierno para instaurar uno nuevo que responda a sus propios intereses. (No necesita la participación del pueblo, sino de un grupo poderoso). (Se elabora un conjunto de normas provisionales, que generalmente duran menos de un año y se les denomina *estatutos de gobierno*).



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia\_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.*

**PREEMINENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL:** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala. Tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Art. 46: Preeminencia del Derecho Internacional. *Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.*

(Considerándose como Derecho interno esta Constitución y cualquier norma de igual o menos jerarquía).

#### **CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:**

Integrada por 5 magistrados titulares y sus respectivos suplentes, duran 5 años en funciones. Es un tribunal permanente de jurisdicción privativa cuya función es la defensa del orden Constitucional. Contra sus resoluciones no cabe recurso alguno y sus decisiones vinculan al poder público y órganos del Estado. Dicho tribunal es el supremo guardián de la constitución. (Organismo encargado del control de la constitucionalidad de un Estado, tiene como funciones la interpretación y resolución de los conflictos surgidos en la aplicación de la Constitución).

#### **REFORMAS Y ABROGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN:**

**Reforma:** introducción de cambios parciales.

**Abrogación:** sustitución total.

**Derogación:** supresión parcial.

**Artículos no reformables (NORMAS PÉTREAS):** seg. Arto. 281: no se puede cambiar ni vulnerar la forma republicana de gobierno y el principio de no reelección para el ejercicio de la Presidencia, o lo relativo a la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia. No son susceptibles de ser reformadas ni por la Asamblea ni por el Congreso (140, 141, 165 (g), 186 y 187).

#### **VALORES JURÍDICOS FUNDAMENTALES (Axiología jurídica)**

De ellos depende el ordenamiento jurídico genuino. Inspiran el actuar del hombre dentro de la sociedad. Se justifican por sí mismos, por su contenido.

**Valores:** modelos ideales para el desarrollo de la conducta en sociedad. Son objetivos, (no dependen de preferencias individuales), trascendentales, inmutables, universales y absolutos.

**Subjetivos:** Contenido de conciencia social. Su existencia depende de la persona.

**Objetivos:** Se aplican dentro del contexto social.

**(Realidades estructurales:** a situaciones concretas)



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



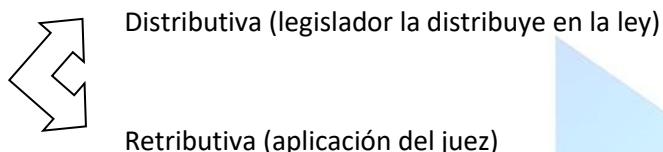
En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.  
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte  
Alumna de ASPRODEGUA.

## JUSTICIA

Valor central y absoluto. Esencia general o particular de lo jurídico. Valor absoluto que determina la igualdad que debe existir en las relaciones humanas y se expresa a través del Derecho.

**Distributiva:** contiene principios de la repartición de bienes y cargas.

**Retributiva:**



## SEGURIDAD JURÍDICA

Dirigida al ciudadano. Implica seguridad al ordenamiento jurídico (derecho expresado en leyes que se base en hechos y no esté sujeto a cambios constantes).

Un individuo se encuentra en estado de seguridad jurídica, no cuando solamente conoce los preceptos legales, sino cuando puede afirmar que el Estado lo respalda, con la fuerza pública si es necesario, y que sus derechos se transformarán en realidades.

## BIEN COMÚN

Bienestar social. (Personalidad individual, colectiva o norma cultural).



(Conjunto de condiciones espirituales, culturales y materiales necesarias para que la sociedad pueda realizar su fin propio y establecer un orden justo que facilite a las personas humanas que integran la sociedad a alcanzar su fin trascendente).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua\_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.